



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa sobre la elaboración del proyecto de modificación del Reglamento Electoral para la regulación de los procesos electorales de la Universidad.

a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa

Esta iniciativa para la elaboración del Reglamento Electoral pretende establecer una nueva regulación por la que se regirán los procesos electorales de la Universidad.

Se trata de actualizar la normativa existente, que fue aprobada por el Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2021.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad y oportunidad de su aprobación deriva de la Disposición transitoria segunda de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL núm. 48, de 11 de marzo), que establece que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de los Estatutos, el Consejo de Gobierno aprobará las normas reglamentarias por las que se regirán los procesos electorales de la Universidad.

c) Los objetivos de la norma

El objetivo de la norma es dar cumplimiento al mandato estatutario explicitado en el apartado anterior, mediante la aprobación de la modificación de un Reglamento que regule los procesos electorales de la Universidad, los adapte a los nuevos Estatutos de la UVa y permita una mejor y más ágil participación electoral en los procesos en



**Universidad
de Valladolid**

los que se concreta el carácter democrático de los órganos de representación y gobierno de la UVA.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

De no proceder a la aprobación de las normas reglamentarias por las que se regirán los procesos electorales de la Universidad, se incumpliría el mandato estatutario contenido en la Disposición transitoria segunda, por lo que no se puede proponer una solución alternativa.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 27 de julio de 2026, a través de la dirección de correo electrónico: normativa@uva.es.

Muchas gracias por su colaboración.

Valladolid, a 16 de julio de 2026